

sobre baja en la integrada Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo por impago de cuotas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Duro López, contra las Resoluciones del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de julio de 1991, y del Director de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 16 de abril de 1991, respectivamente, que denegaron la pretensión del interesado, relativa a la declaración de su baja en la integrada Mutualidad del Ministerio de Información y Turismo, por impago de cuotas; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a Derecho, y en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto su baja en dicha Mutualidad, sin perjuicio de la reglamentaria vía de apremio, si no abonare el descubierto de tales cuotas, previo el oportuno requerimiento a tal fin con el recargo que proceda, dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación en forma, con los demás efectos inherentes a dicha vía, caso negativo; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3367 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1990, promovido por don Carmelo Oria Cifrián.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 17 de enero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Carmelo Oria Cifrián, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de octubre de 1988, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, integrado en el Fondo especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Carmelo Oria Cifrián contra la desestimación, inicialmente por silencio y más tarde de modo expreso por Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de noviembre de 1990, del recurso de alzada entablado frente al Acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de 28 de octubre de 1988, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical, integrado en el Fondo especial de MUFACE. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3368 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los recursos contencioso-administrativos números 1.264 al 1.267/1991, promovidos por doña Francisca Poncet González y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 20 de octubre de 1993, en los recursos contencioso-administrativos números 1.264 al 1.267/1991 en el que son partes, de una, como demandantes, doña Francisca Poncet González y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de diversas fechas, sobre pensiones del integrado Montepío de Funcionarios de la AISS en el Fondo especial de MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Poncet González, doña Concepción López Sánchez, don José Luis Cuquejo Rodríguez y don Santos Sánchez-Marín Paniagua, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 23 de julio de 1991, desestimatorias de recursos de alzada contra otras de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado sobre inclusión de los recurrentes en nómina ordinaria del Fondo Especial dándoles de baja en la de Sentencias vitalicias y liquidaciones correspondientes; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

3369 *RESOLUCION de 19 de enero de 1994, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir período de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio de la estación del Príncipe Pío, sito en el paseo del Rey, número 30, en Madrid.*

Se encuentra en tramitación expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio de la estación del Príncipe Pío, en Madrid.

La zona afectada por la presente declaración es la delimitada por las siguientes vías: Plaza de San Antonio de la Florida, calle Francisco y Jacinto Alcántara, paseo del Rey (incluyendo los edificios de oficinas de RENFE), cuesta de San Vicente, paseo de la Florida, hasta plaza de San Antonio de la Florida.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, b), y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 1994.—El Director general, José Guirao Cabrera.

3370 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2408/1993, de 29 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a las personas que se citan.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 2408/1993, de 29 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de oro, a las personas que se citan, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1994, se procede a efectuar a oportuna rectificación:

En la página 300, primera columna, donde dice: «Equipo 57 (don José Duarte, don Juan Serrano, don Juan Cuenca, don Juan Duarte y don Agustín Ibarrola), artistas plásticos.», debe deir: «Equipo 57 (don José Duarte, don Juan Serrano, don Juan Cuenca, don Angel Duarte y don Agustín Ibarrola), artistas plásticos.»

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3371 *RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, por la que se dispone la publicación de otorgamiento del distintivo oficial del sistema a RENFE, «Teléfonica de España, Sociedad Anónima», y organismo autónomo de Correos y Telégrafos, como empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, realizada por RENFE, «Teléfonica de España, Sociedad Anónima», y Organismo autónomo de Correos y Telégrafos, a través de la Junta Arbitral Nacional de consumo, se les otorga, a las mismas, el distintivo oficial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1994.—El Presidente, Gregorio Peces Barba Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

3372 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 10 de febrero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,628	142,914
1 ECU	157,347	157,663
1 marco alemán	81,002	81,164
1 franco francés	23,851	23,899
1 libra esterlina	207,952	208,368
100 liras italianas	8,431	8,447
100 francos belgas y luxemburgueses	392,888	393,674
1 florín holandés	72,309	72,453
1 corona danesa	20,790	20,832
1 libra irlandesa	200,093	200,493
100 escudos portugueses	80,549	80,711
100 dracmas griegas	56,317	56,429
1 dólar canadiense	106,320	106,532
1 franco suizo	96,176	96,368
100 yenes japoneses	131,636	131,900
1 corona sueca	17,676	17,712
1 corona noruega	18,793	18,831
1 marco finlandés	25,102	25,152
1 chelín austríaco	11,522	11,546
1 dólar australiano	102,863	103,069
1 dólar neozelandés	82,297	82,461

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3373 *DECRETO 113/1993, de 25 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural en la categoría de zona arqueológica, a favor del lugar denominado «Terrazas del Manzanares», en el término municipal de Madrid.*

Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 18 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 1 de marzo de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1990), se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de zona arqueológica a favor del lugar denominado «Terrazas del Manzanares», en el término municipal de Madrid, en cuya instrucción se han cumplido todos los preceptivos trámites procedimentales, debiendo ser contempladas las alegaciones formuladas por el excelentísimo Ayuntamiento en el plan especial de protección u otro planeamiento urbanístico de los previstos en su legislación que cumpla los requisitos de protección, a cuya redacción viene obligado el municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En su virtud, al amparo del Estatuto de Autonomía, de los artículos 6, a), y 9.2 de la invocada Ley del Patrimonio Histórico Español, interpretados según la sentencia de 31 de enero de 1991 del Tribunal Constitucional, y visto el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo